

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 4 DE FEBRERO DE 2005

Nº 25,233

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 5

(De 28 de enero de 2005)

“QUE ADICIONA UN TITULO, DENOMINADO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, AL LIBRO II DEL CODIGO PENAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES”..... PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 7

(De 24 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS”..... PAG. 10

DECRETO Nº 8

(De 28 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS”..... PAG. 11

DECRETO Nº 9

(De 28 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS”..... PAG. 12

DECRETO Nº 11

(De 28 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO”..... PAG. 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 7

(De 26 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTICULO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 316 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004”..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

ORGANO JUDICIAL

ACUERDO Nº 174

(De 19 de agosto de 2004)

“MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 244 DEL 10 DE JULIO DE 2003 CON EL CUAL SE CREO EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES”.

..... PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 01

(De 4 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.107,440.00”.

..... PAG. 20

MUNICIPIO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 11 de enero de 2005)

“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005”.

PAG. 28

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 64

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 5
(De 28 de enero de 2005)

**Que adiciona un Título, denominado Delitos contra el Ambiente,
al Libro II del Código Penal, y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un Título, denominado Delitos contra el Ambiente, que comprende los artículos del 394 al 413, al Libro II del Código Penal, para que sea el Título XIII, y el actual XIII pase a ser el XIV, con sus correspondientes artículos, así:

Título XIII
Delitos contra el Ambiente

Capítulo I
Delitos contra los Recursos Naturales

Artículo 394. Quien infringiendo las normas de protección del ambiente establecidas destruya, extraiga, contamine o degrade los recursos naturales, causando efectos adversos, directos o indirectos, irreversibles, será sancionado con prisión de 2 a 4 años y con 50 a 150 días-multa.

Para los propósitos de este artículo, son irreversibles los efectos adversos que suponen la imposibilidad o la dificultad extrema para retornar a la situación anterior a la acción que la produce.

Las penas antes previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la acción recaiga en áreas protegidas o se destruyan total o parcialmente ecosistemas costeros marinos o humedales.
2. Cuando se cause daño directo a las cuencas hidrográficas.
3. Cuando se dañen áreas declaradas de especial valor biológico, histórico, arqueológico o científico.
4. Cuando se afecten ostensiblemente los recursos hídricos superficiales o subterráneos de manera que incidan negativamente en los ecosistemas.
5. Cuando se pongan en peligro la salud y la vida de las personas.
6. Cuando la conducta afecte la pesca artesanal mediante la utilización de explosivos o sustancias tóxicas.

7. Cuando la conducta sea realizada por una industria o actividad que funcione sin haber obtenido la respectiva autorización o aprobación de la autoridad competente.
8. Cuando en la conducta haya mediado falsedad o se haya ocultado información sobre los aspectos ambientales de la actividad, o se haya obstaculizado la actividad inspectora de la administración. Lo dispuesto en este numeral no causará concurso con otro delito de falsedad contemplado en este Código.

Artículo 395. Quien sin la autorización de la autoridad competente construya diques o muros de contención, o realice un desvío del cauce de ríos, quebradas u otras vías de desagüe natural, disminuyendo o impidiendo el libre flujo y reflujo de las aguas y afectando directamente los ecosistemas, la salud de las personas y las actividades económicas, será sancionado con prisión de 6 meses a 2 años.

Artículo 396. Quien sin la autorización de la autoridad competente, almacene, maneje, genere, emita, deposite, comercialice, transporte, vierta o disponga desechos o residuos sólidos, líquidos o gaseosos que sean tóxicos o peligrosos, o materiales radiactivos, sin cumplir con las normas aplicables al efecto, será sancionado con prisión de 20 a 36 meses, y con 75 a 150 días-multa.

Las penas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando dichos residuos o desechos:

1. Ocasionen enfermedades contagiosas que constituyan un peligro para las personas y las especies de vida silvestre.
2. Sean cancerígenos o alteren la genética de las personas.
3. Ocasionen riesgos de explosión, o sean inflamables o sustancialmente radioactivos.
4. Puedan perjudicar las aguas, la atmósfera o el suelo, o pongan en peligro grave la vida silvestre, por su clase, cantidad o calidad.

Capítulo II

Delitos contra la Vida Silvestre

Artículo 397. Quien pesque, mate, capture o extraiga recursos o especies de la vida silvestre acuática protegidas sin obtener los permisos correspondientes para tales efectos,

o quien teniendo los referidos permisos incumpla las especificaciones incluidas en estos, relacionadas con la cantidad, edad o dimensiones, será sancionado con prisión de 1 a 3 años y con 75 a 150 días-multa.

La sanción antes señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad del máximo, si la acción se realiza en áreas protegidas, si se da en grandes proporciones y si se utilizan instrumentos o medios no autorizados o prohibidos por las normas vigentes.

Quedan exentas las actividades para la subsistencia familiar.

Artículo 398. Quien cace, capture, mate o extraiga especies de la vida silvestre terrestre que se encuentran sujetas a protección especial, sin haber obtenido los permisos correspondientes para tales efectos, o quien teniendo los referidos permisos incumpla las especificaciones incluidas en estos, relacionadas con la cantidad, edad o dimensiones, será sancionado con prisión de 1 a 3 años y con 75 a 150 días-multa.

La sanción antes mencionada se aumentará de una tercera parte a la mitad del máximo, si la acción se realiza en áreas protegidas, si se da en grandes proporciones y si se utilizan instrumentos o medios no autorizados o prohibidos por las normas vigentes.

Quedan exentas las actividades para la subsistencia familiar.

Artículo 399. Si las conductas descritas en los artículos 397 y 398 de este Código, se realizan fuera de las áreas destinadas para tales efectos o dentro del periodo de veda establecido para la reproducción de las especies de la vida silvestre, acuática o terrestre, la sanción será de 2 a 4 años de prisión.

Artículo 400. Quien sin autorización o permiso de la autoridad competente, trafique, comercie, negocie, exporte, importe, desembarque, reimporte o reexporte especímenes de la vida silvestre o recursos genéticos, será sancionado con prisión de 6 meses a 2 años y con 50 a 150 días-multa.

La pena se reducirá hasta las dos terceras partes si los especímenes de vida silvestre son puestos en libertad o restituidos a su hábitat sin menoscabo alguno, antes de que concluya la fase sumaria o instructora.

Artículo 401. Quien sin autorización de la autoridad competente o infringiendo las normas sobre la materia, introduzca, utilice o propague especies de la vida silvestre o

agentes biológicos o bioquímicos capaces de alterar significativamente las poblaciones animales o vegetales o de poner en peligro su existencia, será sancionado con prisión de 2 a 3 años y con 100 a 150 días-multa.

Artículo 402. Quien sin autorización de la autoridad competente o incumplimiento de la normativa existente, tale, destruya o degrade formaciones vegetales arbóreas o arbustivas constitutivas de bosques primarios o sujetas a protección especial, en áreas protegidas, en cuencas hidrográficas, en zonas prohibidas o restringidas, o cuando estas protejan vertientes que provean de agua potable a la población, será sancionado con pena de 2 a 5 años de prisión y con 100 a 150 días-multa.

Artículo 403. Quien incendie masas vegetales será sancionado con 1 a 3 años de prisión y con 50 a 150 días-multa.

Se aumentará la pena hasta la mitad del máximo en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando puedan producirse grandes erosiones o desecación de los suelos.
2. Cuando se afecte una superficie mayor de cinco hectáreas.
3. Cuando se altere significativamente la calidad de la vida vegetal.
4. Cuando el autor actúe para obtener beneficio económico con los efectos derivados del incendio.
5. Cuando se trate de áreas protegidas o de cuencas hidrográficas.

Quedarán exentas de esta sanción las quemas controladas y autorizadas por la autoridad competente.

Capítulo III

Delitos de Tramitación, Aprobación y Cumplimiento de Documentación Ambiental

Artículo 404. La persona debidamente autorizada para realizar estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales o programas de adecuación y manejo ambiental, planes de manejo ambiental, planes de manejo forestal, inventarios forestales u otros documentos de naturaleza similar que, a sabiendas, incorpore o suministre información falsa o inexacta, u omita información fundamental, será sancionada con prisión de 1 a 3 años e inhabilitación para el ejercicio de la actividad que ha dado lugar al resultado y para ejercer cargos públicos por el doble de la sanción principal.

Si se producen graves daños a la salud humana o daños al ambiente o a alguno de sus componentes, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

Artículo 405. El servidor público que, con inobservancia de la normativa ambiental correspondiente en ejercicio de sus funciones, promueva la aprobación o apruebe un estudio de impacto ambiental dentro de una categoría menor a la que realmente corresponde, será sancionado con prisión de 20 a 40 meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos hasta por 5 años.

Igual pena se aplicará al servidor público que, a sabiendas, retarde o admita la incorporación o el suministro de información falsa en alguno de los instrumentos descritos en el artículo anterior, u omite información fundamental para el desarrollo o elaboración del estudio de impacto ambiental requerido.

Artículo 406. El promotor que incumpla los estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales o programas de adecuación y manejo ambiental, planes de manejo ambiental, planes de manejo forestal, inventarios forestales u otros documentos de naturaleza similar aprobados por la Autoridad Nacional del Ambiente, o la resolución que los aprueba, será sancionado con prisión de 1 a 3 años.

Cuando del incumplimiento se produzcan graves daños a la salud humana o al ambiente o a algunos de sus componentes, o a las actividades económicas, la sanción se aumentará de una tercera parte a la mitad.

Capítulo IV

Delitos contra la Normativa Urbanística

Artículo 407. Quien, incumpliendo la normativa existente, construya o urbanice poniendo en grave riesgo al ambiente o la vida de la población, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

Artículo 408. El servidor público que otorgue permisos o autorizaciones de obras o proyectos en planicies inundables o en zonas de alto riesgo, será sancionado con prisión de 3 a 6 años e inhabilitación para el ejercicio del cargo por el mismo periodo.

Capítulo V

Disposiciones Comunes

Artículo 409. Cuando alguno de los delitos descritos en los artículos 394, 395, 396 y 403 se comentan por culpa, la pena se reducirá de un tercio a la mitad.

Artículo 410. Las personas jurídicas que promuevan, ocasionen, subsidien o dirijan algunos de los hechos punibles lesivos al ambiente, descritos en el presente Título, serán sancionadas con 150 a 365 días-multa o con la suspensión de la licencia de operación por 1 a 3 años, según la gravedad del daño ambiental causado, y con la inhabilitación para contratar con la administración pública hasta por el lapso de 3 años.

Artículo 411. Quien sea condenado por alguno de los delitos descritos en el presente Título, además de la pena que le corresponda por el hecho, será inhabilitado para contratar, directa o indirectamente, con la administración pública hasta por el lapso de 3 años.

Artículo 412. Son circunstancias atenuantes especiales aplicables a los hechos punibles descritos en este Título:

1. Cuando el acto se realice por razones de subsistencia.
2. Cuando el autor o los autores realicen actos de arrepentimiento activo en reparación y compensación inmediata del daño causado o restauración o mitigación de los efectos causados.

En estos casos la pena se reducirá hasta las dos terceras partes.

Artículo 413. Cuando judicialmente se haya ordenado el comiso de los instrumentos con los que se hubiese cometido el hecho punible previsto en este Título, los efectos que provengan de este pasarán a un fideicomiso bajo la custodia y manejo del Ministerio Público en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente, cuyo objetivo será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientadas a la protección, recuperación o reparación del ambiente en el área afectada.

Artículo 2. El Título XIV, denominado Disposiciones Finales, del Libro II del Código Penal, comprenderá los artículos 414, 415 y 416, cuyos textos corresponden a los actuales artículos 394, 395 y 396.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 2086-A al Código Judicial, así:

Artículo 2086-A. En los procesos de delitos contra el ambiente, el tribunal de la causa, de oficio o a petición de parte, o del Ministerio Público, para restaurar o evitar la continuidad de los efectos de riesgo o del daño causado, podrá adoptar las siguientes medidas cautelares:

1. La suspensión o modificación de las construcciones, obras o actividades que hayan dado lugar al daño ambiental investigado.
2. La reinscripción inmediata de los elementos naturales, ejemplares o especies de la vida silvestre a su hábitat del que fueron sustraídos.
3. Cualquier otra prevista en este Código.

Artículo 4. Esta Ley adiciona un Título, denominado **Delitos contra el Ambiente**, al Libro II del Código Penal, que comprende los artículos 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413, para que sea el Título XIII y el actual XIII, con sus correspondientes artículos, pase a ser el Título XIV, denominado **Disposiciones Finales**, que comprenderá los artículos 414, 415 y 416; adiciona el artículo 2086-A al Código Judicial; y deroga el Capítulo II del Título VII de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, así como el Capítulo I del Título III y los artículos 76 y 80 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995.

Artículo 5. Esta Ley empezará a regir seis meses después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Presidente,

JERRY V. WILSON NAVARRO

El Secretario General,

CARLOS JOSE SMITH S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE ENERO DE 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 7
(De 24 de enero de 2005)**

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 26 de enero de 2005, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MARIO PARNTER**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 8
(De 28 de enero de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 30 de enero al 6 de febrero de 2005, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MARIO PARNTER**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 9
(De 28 de enero de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ADONAI RIOS, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 30 de enero al 6 de febrero de 2005, inclusive, por ausencia de LAURENTINO CORTIZO COHEN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ERICK FIDEL SANTAMARIA, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 11
(De 28 de enero de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de la Presidencia, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a NELSON ROJAS AVILA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 1 al 4 de febrero de 2005, inclusive por ausencia de DILIO ARCIA TORRES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 7
(De 26 de enero de 2005)**

“Por el cual se modifica un artículo del Decreto Ejecutivo No.316 de 21 de diciembre de 2004”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: El artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 316 de 21 de diciembre de 2004 queda así:

“Artículo 3: La Junta de Carnaval tendrá la función privativa de coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con las festividades del carnaval en la ciudad de Panamá. En tal sentido, la Junta está autorizada para negociar patrocinios, contratar personal y servicios, y dirigir actividades relacionadas con la comunicación y relaciones públicas de este evento.

Las funciones ejercidas por los integrantes de la Junta de Carnaval serán ad-honorem y éstos deberán presentar un informe detallado de sus actividades al concluir su gestión.”

Artículo 2: El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

ORGANO JUDICIAL
ACUERDO Nº 174
(De 19 de agosto de 2004)

En la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, el Honorable Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, **CESAR PEREIRA BURGOS**, luego de considerar las opiniones de la licenciada **IRMA YOLANDA AROSEMENA de DE GRACIA**, Directora del Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales y del Presidente del Colegio Nacional de Abogados, licenciado **CARLOS A. VASQUEZ REYES**, y de los miembros de su Junta Directiva, licenciados **MARIO DE DIEGO, ENRIQUE ILLUECA AROSEMENA y CRISTELA DE AROSEMENA**, expresadas en la reunión ordinaria del Pleno de la Corte Suprema de Justicia celebrada hoy 19 de agosto de 2004 sobre el funcionamiento de dicha dependencia judicial, quienes recomendaron su disolución, manifestó que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de disolver este Centro y que sus funciones vuelvan a ser asumidas por los Juzgados competentes del Ramo Civil.

Luego de una amplia discusión y de considerar las recomendaciones de la licenciada **IRMA YOLANDA AROSEMENA de DE GRACIA**, y de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados, los Magistrados del Pleno convinieron en que resulta necesario la disolución de esta dependencia judicial y que sus funciones sean reasumidas por los Juzgados competentes del Ramo Civil.

Sometida a consideración la propuesta formal de dejar sin efecto el Acuerdo Nº 244 de 10 de julio de 2003, mediante el cual se crea el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, ésta recibió el voto mayoritario de

la Corporación, por lo tanto, los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, acordaron **DISOLVER** dicha dependencia judicial y que las funciones atribuidas a éste vuelvan a ser asumidas por los Juzgados competentes del Ramo Civil.

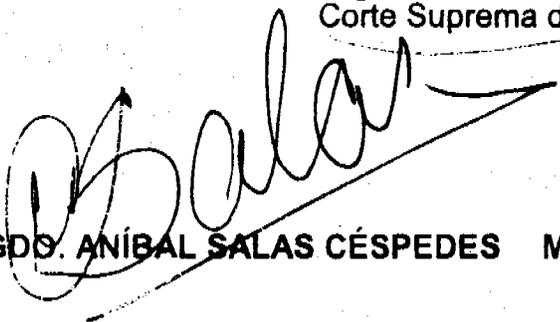
Se dispuso también hacer las comunicaciones correspondientes.

Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación.

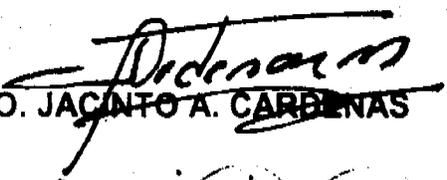
No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto.



CESAR PEREIRA BURGOS.
Magistrado Presidente de la
Corte Suprema de Justicia



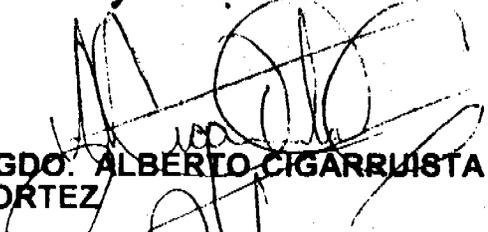
MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES



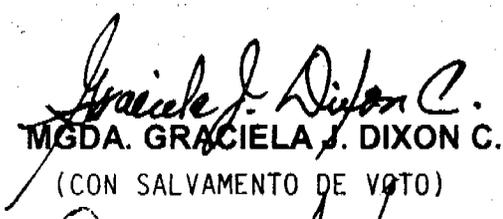
MGDO. JACINTO A. CARBENAS



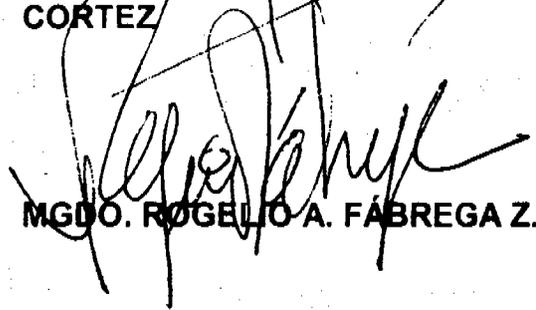
MGDO. JOSÉ A. TROYANO
(CON SALVAMENTO DE VOTO)



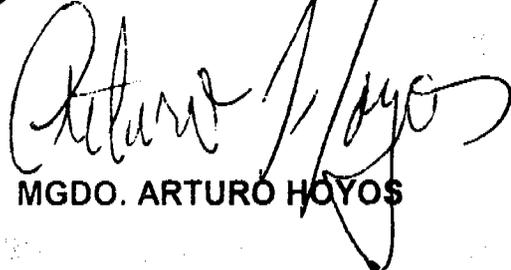
**MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA
CORTEZ**



MGDA. GRACIELA J. DIXON C.
(CON SALVAMENTO DE VOTO)

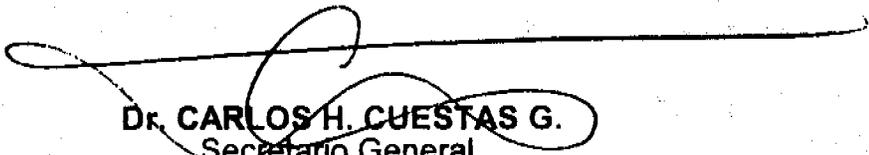


MGDO. ROGELIO A. FÁBREGA Z.



MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. ADAN ARNULFO ARJONA
(AUSENTE)



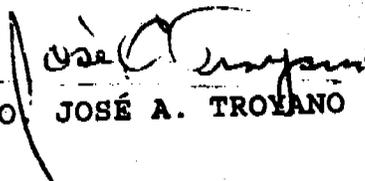
Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General
Corte Suprema de Justicia

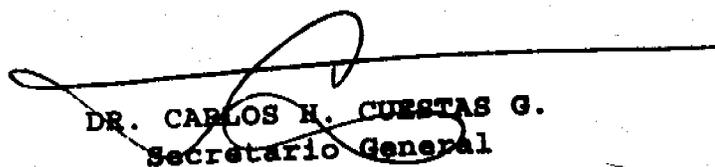
**SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO JOSÉ A. TROYANO *
SOBRE EL ACUERDO NO. 174 DEL 19 DE AGOSTO DE 2004**

Quiero sustentar mi posición de oponerme al cierre del Centro, para lo cual manifesté que la evaluación realizada que ha determinado esta medida se ha efectuado sin contar con los elementos necesarios para ello, ya que el Pleno aprobó la creación del Centro el cual debería operar con una infraestructura y apoyo que no se le ha proporcionado, a pesar de las solicitudes al respecto, constituyendo esta omisión y su cierre, con el cual no estoy de acuerdo, una total irresponsabilidad. Repito, se ha procedido a esta medida en base a una evaluación cuyo resultado negativo ha sido consecuencia de la inoperabilidad de un proyecto que se puso a funcionar y se pretendía que funcionara con una estructura y apoyo muy inferior, casi nulo, en comparación a lo que se había programado y aprobado con miras a obtener un servicio común eficiente y de acuerdo a las modernas corrientes de las actuaciones y funcionamiento de los Tribunales de Justicia.

En conclusión, mi propuesta concreta es el no cierre del Centro, que continúe funcionando y que de inmediato se le dé todo el apoyo necesario tal como se había aprobado para luego evaluar si se debe mantener en funcionamiento o se debe proceder a su cierre, pero como ésta no es la opinión de la mayoría, salvo el voto.

Panamá, 19 de agosto de 2004.


MAGDO. JOSÉ A. TROYANO


DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General

ACUERDO No. 174**PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Por la cual se acuerda **DISOLVER** el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, y se distribuyen nuevamente las funciones de esta dependencia judicial a los Juzgados Competentes del Ramo Civil. ~~SECRET~~

**SALVAMENTO DE VOTO DE LA
MGDA. GRACIELA J. DIXON C.**

Con todo respeto, disiento de la decisión adoptada por el resto de los magistrados que integran el Pleno de esta Corporación Judicial, quienes mediante el Acuerdo No. 174 de 19 de agosto de 2004, resuelven **DISOLVER** el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, y se distribuyen las funciones de esta dependencia a los Juzgados Competentes del Ramo Civil; en consecuencia, me veo compelida a salvar el voto, por las siguientes razones.

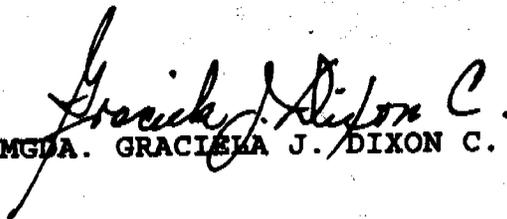
Como bien se dejó expuesto en la reunión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia celebrada el día 19 de agosto de 2004, y en la que participaron, la licenciada **IRMA YOLANDA AROSEMENA**, Directora del Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, y el Presidente del Colegio Nacional de Abogados, licenciado **CARLOS A. VASQUEZ REYES**, acompañado por miembros de su Junta Directiva, el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales confrontaba una serie de problemas de funcionamiento, los cuales se originaron por la falta de personal, de materiales y equipos de oficina, y por problemas estructurales, entre otros.

No obstante lo anterior, estimo, que dicha dependencia judicial no debió ser cerrada en forma definitiva, sino temporalmente, para que de esta manera se diera un periodo con la finalidad de realizar un diagnóstico detallado de la experiencia vivida, y en consecuencia, poder hacer los cambios y ajustes requeridos.

Además, debemos tener presente que el mal funcionamiento de este Centro de Cumplimiento fue consecuencia de la ausencia de un marco legal adecuado, la forma en que fue concebido y a la falta de apoyo para cumplir la finalidad propuesta.

No obstante, como quiera que mi sugerencia no fue compartida por la mayoría de los colegas que integran el Pleno de esta Corporación de Justicia, SALVO EL VOTO.

Fecha ut supra.


MGDA. GRACIELA J. DIXON C.


DR. CARLOS H. CUESTAS G.
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS
ACUERDO MUNICIPAL N° 01
(De 4 de enero de 2005)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.107,440.00.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Municipio de Río de Jesús, basa sus actividades en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

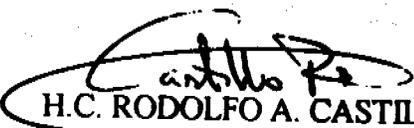
SEGUNDO: Que es política del Municipio de Río de Jesús, presentar un proyecto de presupuesto basado en Ingresos Reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.

TERCERO: Que el Presupuesto para la ejecución Fiscal del año 2,005, ha sido debidamente formulado, cuyos detalles de Ingresos y Gastos, han sido estructurados siguiendo las codificaciones adaptadas al sector Público.

ACUERDA:

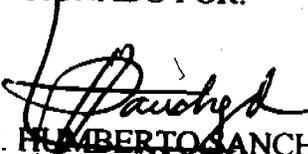
ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Fiscales del Municipio de Río de Jesús, para la vigencia fiscal del 2,005 por un monto de B/.107,440.00 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100), de acuerdo al detalle que se ajusta.

DADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. RODOLFO A. CASTILLO
Presidente del Consejo Municipal


MAGDALI BATISTA
Secretaria

SANCIONADO POR:


LIC. HUMBERTO SANCHEZ O.
Alcalde Municipal - Río de Jesús.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2005
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
	TOTAL ENTIDAD	107,440
1. 0. 0. 0. 00	INGRESOS CORRIENTES	99,440
1. 1. 0. 0. 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	40,840
1. 1. 2. 0. 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	40,840
1. 1. 2. 5. 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	22,000
1. 1. 2. 5. 05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	3,900
1. 1. 2. 5. 06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	6,600
1. 1. 2. 5. 09	CASSETAS SANITARIAS	180
1. 1. 2. 5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	200
1. 1. 2. 5. 30	RÉTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	500
1. 1. 2. 5. 35	APARATOS DE MEDICIÉN	210
1. 1. 2. 5. 39	DEGUELLO DE GANADO	10,000
1. 1. 2. 5. 40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	400
1. 1. 2. 5. 99	OTROS N.E.O.C.	10
1. 2. 6. 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	120
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	120
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	18,720
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,000
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACIÉN DE VEH?CULOS PARTICULARES	4,300
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACIÉN DE VEH?CULOS COMERCIALES	11,000
1. 1. 2. 8. 13	CIRCULACIÉN DE REMOLQUES	1,400
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACIÉN DE MOTOCICLETAS	20
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56,600
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	5,450
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	2,150
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,800
1. 2. 1. 1. 05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	350
1. 2. 1. 3. 00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,100
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	1,600
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1. 2. 1. 4. 00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,200
1. 2. 1. 4. 02	ASEO Y RECOLECCIÉN DE BASURA	1,200
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,290
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	37,290
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	37,290
1. 2. 3. 7. 00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)	3,000
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	3,000
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	8,160
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	5,010
1. 2. 4. 1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	700
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	800
1. 2. 4. 1. 30	GU?AS DE TRANSPORTE	3,000
1. 2. 4. 1. 99	OTROS DERECHOS	10
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	3,150
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEH?CULOS	200
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,000
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICIÉN DE DOCUMENTO	350
1. 2. 4. 2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	600

ENTIDAD:591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,700
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,700
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	700
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	8,000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	8,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	8,000
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	8,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	8,000

Entidad: 591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
	TOTAL ENTIDAD	107,440
591.0.	FUNCIONAMIENTO	107,440
591.01.	Dirección Coordinación Central	76,725
591.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	14,538
591.010101.	Consejo Municipal	14,538
591.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,300
591.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	200
591.010101001.020	DIETAS	1,200
591.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	900
591.010101001.050	XIII MES	292
591.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
591.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000
591.010101001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	50
591.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	150
591.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	350
591.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,400
591.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	408
591.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	53
591.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	74
591.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	11
591.0102.	Administración Municipal	39,612
591.010201.	Alcaldía Municipal	39,612
591.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,400
591.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,200
591.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
591.010201001.050	XIII MES	1,167
591.010201001.111	AGUA	980
591.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	1,400
591.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	1,500
591.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
591.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
591.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
591.010201001.211	ACABADO TEXTIL	45
591.010201001.221	DIESEL	50
591.010201001.223	GASOLINA	200
591.010201001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	100
591.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
591.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	50

Entidad: 591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
591.010201001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	100
591.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
591.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400
591.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	100
591.010201001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000
591.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,500
591.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,646
591.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,470
591.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	327
591.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	458
591.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	66
591.010201001.930	IMPREVISTOS	153
591.0103.	Administración Financiera	22,575
591.010301.	Tesorería Municipal	21,385
591.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,220
591.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	535
591.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	900
591.010301001.050	XIII MES	717
591.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000
591.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	800
591.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
591.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400
591.010301001.192	SERVICIOS BASICOS	800
591.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,000
591.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250
591.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,700
591.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,020
591.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	132
591.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	184
591.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	27
591.010302.	Auditoría Municipal	1,190
591.010302001.629	OTRAS BECAS	300
591.010302001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	890
591.02.	Servicios Municipales	10,331
591.0201.	Abastecimiento	3,617
591.020102.	Matadero Municipal	3,617
591.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
591.020102001.050	XIII MES	200

Entidad: 591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
591.020102001.172	SERVICIOS ESPECIALES	100
591.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200
591.020102001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
591.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150
591.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280
591.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36
591.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	51
591.0203.	Otros Servicios Municipales	6,714
591.020301.	Cementerio Municipal	100
591.020301001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100
591.020302.	Aseo y Ornato	6,614
591.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,800
591.020302001.050	XIII MES	400
591.020302001.172	SERVICIOS ESPECIALES	50
591.020302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
591.020302001.223	GASOLINA	200
591.020302001.224	LUBRICANTES	60
591.020302001.280	REPUESTOS	200
591.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	516
591.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	72
591.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	101
591.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	15
91.03.	Aministraci3n de Justicia	20,384
591.030001.	CorregidurÍas	20,384
591.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,600
591.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	400
591.030001001.050	XIII MES	1,300
591.030001001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
591.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
591.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,860
591.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	240
591.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	336
591.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	48

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Nación
Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2005
PERSONAL FIJO (SUELDOS)

(En Balboas)

Entidad: 591 MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

Posición	Cargo	Sueldo												Personal Transitorio	Gastos de Representación	Sueldo Anual	Ahorro	Sueldo M3	Sueldo M4	Sueldo Planiilla	Nombre	Total Posiciones
		1	M1	2	M2	3	M3	4	M4	3	4	3	4									
TOTAL POR ENTIDAD:																						
0.1.01.001.001	Consejo Municipal	4,560.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,720.00	0.00	0.00	0.00	16		
1001	SECRETARIO DE CONCEJO	275.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	1		
		275.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	3,300.00	0.00	0.00	0.00	OT		
0.1.02.01.001.001	Alcalde/a Municipal	1,700.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,400.00	0.00	0.00	0.00	4		
2001	ALCALDE	1,000.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	OT		
2002	SECRETARIA II	275.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	OT		
2003	TRABAJADOR MANUAL I	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00	OT		
2004	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
		200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	W		
0.1.03.01.001.001	Tesorería Municipal	685.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,220.00	0.00	0.00	0.00	2		
3001	TESORERO MUNICIPAL	410.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	4,920.00	0.00	0.00	0.00	OT		
3002	SECRETARIA I	275.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	3,300.00	0.00	0.00	0.00	OT		
0.2.01.02.001.001	Matadero Municipal	200.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	1		
4101	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
0.2.03.02.001.001	Aseo y Ornato	400.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	2		
5101	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
5102	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
0.3.00.01.001.001	Corregidurías	1,300.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,600.00	0.00	0.00	0.00	6		
6001	CORREGIDOR 1	300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	3,600.00	0.00	0.00	0.00	OT		
6002	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
6003	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
6004	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
6005	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
6006	SECRETARIA I	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	OT		
		200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	W		

DETALLE DE CUENTAS 2005
MUNICIPIO DE RIO DE JESUS

ALCALDIA		
641	GOBIERNO CENTRAL	1,646
	Educación	546
	Fiesta del Distrito	600
	Fiestas Patrias	500
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,500
	AMUVE (Alcaldía)	2,500
151	TRANSPORTE	6,000
	Concejales B/.100 c/u - 5	6,000
	Corregidor Cabecera B/.25	300

**MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 11 de enero de 2005)**

**“ POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS,
FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA EL PERÍODO FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005 ”**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

- **Que el Presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo; basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.**
- **Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal, elaborado y presentado por el Señor Alcalde del Distrito de Arraijan.**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Apruébese el presupuesto de rentas, gastos, funcionamiento e inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2005 así:

I. INGRESOS: 1,913,000.00

II. GASTOS: 1,913,000.00

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENCIA FISCAL
2005**

TOTAL DE INGRESOS	1,913,000.00
1. INGRESOS CORRIENTES	1,902,500.00
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	1,269,220.00
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1,269,220.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	582,400.00
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	51,400.00
1.2.3. TRANSFERENCIAS	3,000.00
CORRIENTES	
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	287,000.00
1.2.6. INGRESOS VARIOS	241,000.00
1.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	50,880.00
2. INGRESOS DE CAPITAL	10,500.00
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	10,500.00
2.1.1. VENTAS DE ACTIVOS	10,500.00
TOTAL DE GASTOS	1,913,000.00
0. SERVICIOS PERSONALES	994,480.00
1. SERVICIOS NO PERSONALES	162,352.00
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	97,750.00
3. MAQUINARIA Y EQUIPO	11,500.00
5. CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	10,000.00
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	601,918.00
9. ASIGNACIONES GLOBALES	35,000.00

**PRESUPUESTOS DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO (EN BALBOAS)
	TOTAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	1.913.000,00
1	INGRESOS CORRIENTES	1.902.500,00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.269.220,00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.269.220,00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	806.300,00
1.1.2.5.01	EST. DE VENTAS AL POR MAYOR	1.000,00
1.1.2.5.02	VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	500,00
1.1.2.5.03	ESTAB DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	9.000,00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MAD. Y MAT. DE CONSTR.	15.000,00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	85.000,00
1.1.2.5.06	EST. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	310.000,00
1.1.2.5.07	EST. DE VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA	2.000,00
2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	35.000,00
1.1.2.5.10	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES	12.000,00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	50,00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS	15.000,00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUES	1.000,00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	500,00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5.000,00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	20.000,00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	500,00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	3.500,00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	6.500,00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1.500,00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1.000,00
2.5.24	FERRETERÍAS	35.000,00
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	100,00
1.1.2.5.26	CASAS DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	3.000,00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCÍA	100,00
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA Y REP. DE FÁBRICA	37.000,00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	35.000,00
1.1.2.5.31	EMPRESAS DE COMPUTOS	1.000,00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	15.000,00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	8.000,00
1.1.2.5.40	RESTAURANTE, CAFÉ Y EST. DE EXP. DE COMIDA Y BEBIDA	32.000,00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	3.500,00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	150,00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2.000,00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	500,00
1.1.2.5.45	PROSTÍBULOS, CABARETS Y BOITES	100,00
1.1.2.5.46	SALÓN DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACIÓN	5.000,00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	8.000,00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	15.000,00
1.1.2.5.49	BILLARES	8.000,00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	5.000,00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1.500,00

**PRESUPUESTOS DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARRAJÁN
VIGENCIA FISCAL 2005**

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO (EN BALBOAS)
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	5.000,00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	22.000,00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	2.000,00
1.1.2.5.60	CLÍNICAS Y HOSPITALES PRIVADOS	3.000,00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	1.000,00
1.1.2.5.62	CEMENTERIOS PRIVADOS	600,00
1.1.2.5.63	INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIOS PRIVADOS	1.000,00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1.500,00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	2.000,00
1.1.2.5.66	VETERINARIAS	500,00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COSMETERÍAS	14.000,00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOM. DE PRODUCTOS	1.000,00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLA	1.500,00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	1.500,00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100,00
2.5.75	SALONES DE MASAJES Y SAUNAS	300,00
1.1.2.5.76	ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES	300,00
1.1.2.5.99	OTROS N. E. O. C.	10.000,00
1. 1. 2. 6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	65.420,00
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1.500,00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	10.000,00
1.1.2.6.21	FÁBRICAS DE PRENDAS DE VESTIR	200,00
1.1.2.6.22	FÁBRICAS DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	300,00
1.1.2.6.50	FABRICAS DE CEMENTO, CAL, YESO Y ASBESTO	1.800,00
1.1.2.6.51	CANTERAS	10.000,00
1.1.2.6.52	FÁBRICAS DE PRODUCTOS DE CERÁMICA	120,00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	8.000,00
1.1.2.6.62	TALLER DE ARTESANÍA Y PEQUEÑA INDUSTRIA N. E. O. C.	2.500,00
1.1.2.6.63	TALLER DE IMPRENTA, EDITORIAL E INDUSTRIA	500,00
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	10.000,00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	6.500,00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	14.000,00
1. 1. 2. 8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	397.500,00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	250.000,00
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO PARTICULAR	65.500,00
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIAL	75.000,00
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	5.000,00
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1.000,00
1.1.2.8.15	IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN DE BICICLETA	1.000,00
1. 2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	582.400,00
1. 2. 1.	RENTA DE ACTIVOS	51.400,00
1. 2. 1. 1.	ARRENDAMIENTOS	27.300,00
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	12.000,00
1.2.1.1.05	ARREND. TERRENO Y BÓVEDA DE CEMENTERIO PÚBLICO	15.000,00
1.2.1.1.08	ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN EL MERCADO PÚBLICO	300,00
1. 2. 1. 3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	24.100,00

**PRESUPUESTOS DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
VIGENCIA FISCAL 2005**

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO (EN BALBOAS)
1.2.1.3.03	BIENES MUEBLES	100,00
1.2.1.3.08	PLACAS	20.000,00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N. E. O. C.	4.000,00
1. 2. 3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
1. 2. 3. 7.	SECTOR PRIVADO	3.000,00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	3.000,00
1. 2. 4.	TASAS Y DERECHOS	287.000,00
1. 2. 4. 1.	DERECHOS	211.900,00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y RIPIO	50.000,00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN)	2.000,00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	300,00
1.2.4.1.16	FERRETES	100,00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	8.000,00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS	65.000,00
1.2.4.1.30	GUIAS DE GANADO Y TRANSPORTE	500,00
1.2.4.1.31	EXTRACCIÓN DE GRAMA Y TIERRA	500,00
1.2.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	500,00
1.2.4.1.99	OTROS DERECHOS	85.000,00
1. 2. 4. 2.	TASAS	75.100,00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	3.000,00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN DE AVALÚO	15.000,00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR AL POR MENOR	10.000,00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	10.000,00
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	14.000,00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	20.000,00
1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉ	100,00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1.000,00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRÉSTAMOS	1.000,00
1.2.4.2.99	OTROS SERVICIOS	1.000,00
1. 2. 6. 0.	INGRESOS VARIOS	241.000,00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	65.000,00
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	500,00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	150.000,00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500,00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	25.000,00
1. 4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	50.880,00
1. 4. 2. 0.	SALDO EFECTIVO EN BANCO	50.880,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	10.500,00
2. 1.	RECURSOS DE PATRIMONIO	10.500,00
2. 1. 1.	VENTAS DE ACTIVOS	10.500,00
2. 1. 1. 1.	VENTAS DE INMUEBLES	10.500,00
2.1.1.1.01	TERRENOS	10.500,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRALJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
	TOTAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	1.913.000,00
569. 0. 1. 0.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL	1.487.725,00
569. 0. 1. 0. 01.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	593.366,00
569. 0. 1. 0. 01. 01.	CONSEJO MUNICIPAL	593.366,00
0	SERVICIOS PERSONALES	70.335,00
001	PERSONAL FIJO	37.200,00
020	DIETAS	20.800,00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	9.600,00
050	DÉCIMO TERCER MES	2.150,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/ SUELDOS	585,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	51.800,00
101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.600,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500,00
139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500,00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000,00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.500,00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	40.200,00
152	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES PARA EL EXTERIOR	2.000,00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.400,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300,00
232	PAPELERÍA	300,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300,00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1.000,00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	440.731,00
621	BECAS ESCOLARES	9.600,00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	500,00
641	GOBIERNO CENTRAL	48.350,00
646	JUNTAS COMUNALES	368.000,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	4.000,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	558,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	500,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	223,00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	9.000,00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	27.100,00
980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	27.100,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
569. 0. 1. 0. 02.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	602.554,00
569. 0. 1. 0. 02. 01.	DESPACHO SUPERIOR	148.112,00
0	SERVICIOS PERSONALES	85.000,00
001	PERSONAL FIJO	63.000,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3.400,00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	12.000,00
050	DÉCIMO TERCER MES	2.950,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	3.650,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	11.000,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500,00
130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500,00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500,00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	500,00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500,00
142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.500,00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	4.800,00
152	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES PARA EL EXTERIOR	1.000,00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500,00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500,00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS	200,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.508,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	6.775,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	945,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	750,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	38,00
02. 01	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA	11.282,00
0	SERVICIOS PERSONALES	9.975,00
001	PERSONAL FIJO	9.300,00
050	DECIMO TERCER MES	675,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.307,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	1.000,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	140,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	112,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	55,00
02. 01	DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS	31.322,00
0	SERVICIOS PERSONALES	27.700,00
001	PERSONAL FIJO	25.800,00
050	DECIMO TERCER MES	1.900,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.622,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	2.774,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	387,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	307,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	154,00
569.0.1.0.02.02.	DIRECCION ADMINISTRATIVA	359.287,00
0	SERVICIOS PERSONALES	148.260,00
001	PERSONAL FIJO	132.840,00
050	DÉCIMO TERCER MES	10.670,00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	4.750,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	92.052,00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.000,00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,00
109	OTROS ALQUILERES	100,00
111	AGUA	2.500,00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	23.000,00
115	TELECOMUNICACIONES	25.000,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	5.000,00
130	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	200,00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	200,00
132	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	184,00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200,00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	200,00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	200,00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	200,00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	500,00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1.768,00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1.000,00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS	1.000,00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS	1.000,00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200,00
190	CRÉD. REC. / SERVICIOS NO PERSONALES	23.500,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	65.800,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500,00
221	DIESEL	33.000,00
223	GASOLINA	3.000,00
224	LUBRICANTES	1.800,00
231	IMPRESOS	2.000,00
232	PAPELERÍA	3.000,00
233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	200,00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	500,00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2.500,00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	200,00
252	CEMENTO	500,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
253	MADERA	500,00
254	MATERIAL DE PLOMERÍA	500,00
255	MATERIAL ELÉCTRICO	500,00
256	MATERIAL METÁLICO	500,00
257	PIEDRA Y ARENA	500,00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.000,00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1.000,00
271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	100,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2.000,00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4.000,00
280	REPUESTOS	7.000,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.500,00
301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	500,00
340	EQUIPO DE OFICINA	1.000,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1.000,00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.675,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	14.850,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2.100,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	1.640,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	85,00
696	CREDITOS REC / SEGURIDAD SOCIAL	31.000,00
9.0.1.0.02.03.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	63.045,00
0	SERVICIOS PERSONALES	41.670,00
001	PERSONAL FIJO	36.960,00
050	DÉCIMO TERCER MES	2.580,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS SUELDOS	2.130,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,00
272	ÚTILES DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN	500,00
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	10.000,00
529	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	10.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.875,00
611	DONATIVOS A PERSONAS	5.500,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	4.300,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	590,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	465,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	20,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRALJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
569.0.1.0.02.04.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	32.110,09
0	SERVICIOS PERSONALES	28.500,00
001	PERSONAL FIJO	25.200,00
050	DÉCIMO TERCER MES	1.800,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	1.500,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.610,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	2.870,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	400,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	320,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	20,00
569.0.1.0.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	291.885,00
569.0.1.0.03.01.	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	271.148,00
0	SERVICIOS PERSONALES	215.000,00
001	PERSONAL FIJO	185.400,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1.200,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	7.000,00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5.400,00
050	DÉCIMO TERCER MES	13.650,00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	2.380,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	3.788,00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500,00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100,00
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAÍS	100,00
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500,00
164	GASTOS DE SEGURO	1.000,00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100,00
182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	500,00
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	400,00
185	MANT. Y REP. DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS	500,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23.000,00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1.500,00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20.000,00
280	REPUESTOS	1.000,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.000,00
340	EQUIPO DE OFICINA	500,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2.000,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500,00
380	EQUIPO DE COMPUTADORA	1.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.410,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	20.190,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	2.850,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2.250,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	120,00
569. 0. 1. 0. 03. 02.	OFICINA DE FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	20.665,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	550,00
232	PAPELERÍA	150,00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200,00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.115,00
641	GOBIERNO CENTRAL	20.115,00
569. 0. 2. 0.	SERVICIOS MUNICIPALES	169.925,00
569. 0. 2. 0. 02.	INFRAESTRUCTURA	82.535,00
569. 0. 2. 0. 02. 01.	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	82.535,00
0	SERVICIOS PERSONALES	71.805,00
001	PERSONAL FIJO	62.820,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	900,00
050	DÉCIMO TERCER MES	4.885,00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS / SUELDOS	3.200,00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1.800,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.800,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.930,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	7.100,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.000,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	790,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	40,00
569. 0. 2. 0. 03.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	87.390,00
569. 0. 2. 0. 03. 01.	DIRECCIÓN DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	87.390,00
0	SERVICIOS PERSONALES	70.950,00
001	PERSONAL FIJO	64.200,00
050	DÉCIMO TERCER MES	5.000,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDO	1.750,00

**PRESUPUESTO DE GASTO, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**



CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.500,00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1.000,00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.000,00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500,00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2.000,00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000,00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.940,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	7.100,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	1.000,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	790,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	50,00
9.0.3.0.	SEGURIDAD MUNICIPAL	255.350,00
569.0.3.0.00.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	255.350,00
569.0.3.0.00.01.	DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA	255.350,00
0	SERVICIOS PERSONALES	227.255,00
001	PERSONAL FIJO	200.220,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3.500,00
050	DÉCIMO TERCER MES	16.085,00
091	CREDITOS RECONOCIDOS/SUELDOS	7.450,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.095,00
651	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	22.350,00
652	CUOTA PATRONAL / SEGURO EDUCATIVO	3.120,00
653	CUOTA PATRONAL / RIESGO PROFESIONAL	2.500,00
654	CUOTA PATRONAL / FONDO COMPLEMENTARIO	125,00

**ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
VIGENCIA FISCAL 2005**

ARTÍCULO 2: Apruébese la siguiente estructura de personal del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 así:

**ESTRUCTURA DE PERSONAL
VIGENCIA FISCAL 2005**

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	XIII MES
569. 0. 1. 0. 01. 01	CONSEJO MUNICIPAL			
1	SECRETARIO DEL CONCEJO	600,00	7.200,00	400,00
2	SUB-SECRETARIO DEL CONCEJO	350,00	4.200,00	350,00
3	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
4	ABOGADO CONSULTOR	1.100,00	13.200,00	400,00
5	RELACIONISTA PÚBLICO	325,00	3.900,00	325,00
6	COORDINADOR DE OBRAS COMUNITARIAS	450,00	5.400,00	400,00
	TOTAL / CONSEJO MUNICIPAL	3.100,00	37.200,00	2.150,00
569. 0. 1. 0. 02. 01	DESPACHO SUPERIOR			
7	ALCALDE	2.000,00	24.000,00	400,00
8	SECRETARIA I	400,00	4.800,00	400,00
9	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
10	SECRETARIO GENERAL	700,00	8.400,00	400,00
11	SECRETARIA	350,00	4.200,00	350,00
12	SECRETARIA AUXILIAR	300,00	3.600,00	300,00
13	ASESOR FINANCIERO	500,00	6.000,00	400,00
14	ASISTENTE EJECUTIVO	700,00	8.400,00	400,00
	TOTAL DESPACHO SUPERIOR	5.250,00	63.000,00	2.950,00
	DEPTO. AUDITORIA INTERNA			
15	AUDITOR INTERNO	500,00	6.000,00	400,00
16	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
	TOTAL DE PTO. AUDITORIA INTERNA	775,00	9.300,00	675,00
	DEPTO. DE RELACIONES PÚBLICAS			
17	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS	650,00	7.800,00	400,00
18	RELACIONISTA PÚBLICO	250,00	3.000,00	250,00
19	RELACIONISTA PÚBLICO	400,00	4.800,00	400,00
20	FOTÓGRAFO	300,00	3.600,00	300,00
21	OFICIAL DE PROTOCOLO	300,00	3.600,00	300,00
22	OFICIAL DE PROTOCOLO	250,00	3.000,00	250,00
	TOTAL DEPTO. RELACIONES PUBLICAS	2.150,00	25.800,00	1.900,00
569. 0. 1. 0. 02. 02	DIRECCIÓN No. 1			
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
23	DIRECTOR	700,00	8.400,00	400,00
24	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
25	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
26	RECEPCIONISTA	250,00	3.000,00	250,00
27	BIBLIOTECÓLOGO / DE CABECERA	250,00	3.000,00	250,00
28	BIBLIOTECÓLOGO / ESC. DE SANTA CLARA	250,00	3.000,00	250,00
29	TRABAJADORA MANUAL	255,00	3.060,00	255,00
30	TRABAJADORA MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
31	TRABAJADORA MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
32	TRABAJADORA MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
33	CONDUCTOR	300,00	3.600,00	300,00
34	CONDUCTOR	300,00	3.600,00	300,00
35	CELADOR	300,00	3.600,00	300,00
36	CELADOR	250,00	3.000,00	250,00
37	CELADOR	255,00	3.060,00	255,00
38	SECRETARIA / J.C. ARRAJÁN CABECERA	275,00	3.300,00	275,00
39	SECRETARIA / J.C. JUAN D. AROSEMENA	275,00	3.300,00	275,00
40	SECRETARIA / J.C. NUEVO EMPERADOR	275,00	3.300,00	275,00
41	SECRETARIA / J.C. SANTA CLARA	275,00	3.300,00	275,00
42	SECRETARIA / J.C. VERACRUZ	275,00	3.300,00	275,00
43	SECRETARIA/J.C. CERRO SILVESTRE	275,00	3.300,00	275,00
44	SECRETARIA/J.C. BURUNGA	255,00	3.060,00	255,00
45	SECRETARIA / J.C. VISTA ALEGRE	275,00	3.300,00	275,00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	XIII MENSUAL
	DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS			
46	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	500,00	6.000,00	400,00
47	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	375,00	4.500,00	375,00
48	OFICINISTA	275,00	3.300,00	275,00
49	OFICINISTA	300,00	3.600,00	300,00
50	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
51	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
52	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
	DEPTO. DE COMPRAS Y PROVEEDURÍAS			
53	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURÍAS	400,00	4.800,00	400,00
54	COTIZADOR	375,00	4.500,00	375,00
55	ALMACENISTA	280,00	3.360,00	280,00
	DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES			
56	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	325,00	3.900,00	325,00
57	ELECTRICISTA	300,00	3.600,00	300,00
58	AYUDANTE GENERAL	250,00	3.000,00	250,00
59	TRABAJADOR MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
	TOTAL / DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	11.070,00	132.840,00	10.670,00
7.0.1.0.02.03	DIRECCIÓN No. 2			
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL			
60	DIRECTOR	700,00	8.400,00	400,00
61	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL			
62	TRABAJADORA SOCIAL	400,00	4.800,00	400,00
	DEPARTAMENTO DE DEPORTES			
63	COORDINADOR DE DEPORTES	250,00	3.000,00	250,00
	DEPTO. DE ASUNTO INDIGENAS			
64	JEFE DEPTO. ASUNTOS INDIGENAS	600,00	7.200,00	400,00
65	SECRETARIA	255,00	3.060,00	255,00
66	COORDINADOR	325,00	3.900,00	325,00
67	COORDINADOR	250,00	3.000,00	250,00
	TOTAL / DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	3.080,00	36.960,00	2.580,00
	DIRECCIÓN No. 3			
569.0.1.0.02.04	DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO			
68	DIRECTOR	700,00	8.400,00	400,00
69	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
70	ANALISTA DE PRESUPUESTO	400,00	4.800,00	400,00
71	ANALISTA ASISTENTE	350,00	4.200,00	350,00
72	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS	400,00	4.800,00	400,00
	TOTAL / DIR. DE PLANIFICACIÓN Y PRES.	2.100,00	25.200,00	1.800,00
	DIRECCIÓN No.4			
569.0.1.0.03.01	DIRECCIÓN DE TESORERÍA			
73	TESORERO MUNICIPAL	1.200,00	14.400,00	400,00
74	SECRETARIA I	400,00	4.800,00	400,00
75	CONDUCTOR	325,00	3.900,00	325,00
76	ASESOR FINANCIERO	500,00	6.000,00	400,00
	DEPTO. DE CONTABILIDAD			
77	JEFE DE CONTABILIDAD	600,00	7.200,00	400,00
78	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
79	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	325,00	3.900,00	325,00
80	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	300,00	3.600,00	300,00
81	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	275,00	3.300,00	275,00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	XIII MES
DEPTO. DE RECAUDACIÓN				
82	JEFE DE RECAUDACIÓN	350,00	4.200,00	350,00
83	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
84	RECAUDADOR	275,00	3.300,00	275,00
85	RECAUDADOR	275,00	3.300,00	275,00
86	RECAUDADOR	275,00	3.300,00	275,00
87	RECAUDADOR	275,00	3.300,00	275,00
88	RECAUDADOR	275,00	3.300,00	275,00
89	CAJERO	300,00	3.600,00	300,00
90	CAJERO	300,00	3.600,00	300,00
91	CAJERO	275,00	3.300,00	275,00
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS				
92	JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	600,00	7.200,00	400,00
REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTE				
93	JEFE DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTE	350,00	4.200,00	350,00
94	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
95	OFICINISTA	275,00	3.300,00	275,00
96	OFICINISTA	275,00	3.300,00	275,00
SECCIÓN DE PLACAS				
97	JEFE DE PLACAS	350,00	4.200,00	350,00
98	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN				
99	JEFE DE INSPECTORES	325,00	3.900,00	325,00
100	CONDUCTOR	275,00	3.300,00	275,00
101	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
102	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
103	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
104	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
105	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
106	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
107	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
108	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
109	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
110	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
111	INSPECTOR DE TESORERÍA	300,00	3.600,00	300,00
112	INSPECTOR DE TESORERÍA	275,00	3.300,00	275,00
113	INSPECTOR DE TESORERÍA	275,00	3.300,00	275,00
114	INSPECTOR DE TESORERÍA	275,00	3.300,00	275,00
JUZGADO EJECUTOR				
115	JUEZ EJECUTOR	900,00	10.800,00	400,00
116	SECRETARIA	350,00	4.200,00	350,00
TOTAL / DIRECCIÓN DE TESORERÍA		15.450,00	185.400,00	13.650,00
DIRECCIÓN No. 5				
569.0.2.0.02.01	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA			
117	INGENIERO MUNICIPAL	700,00	8.400,00	400,00
118	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
119	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN				
120	JEFE DE OBRAS	450,00	5.400,00	400,00
121	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
122	SECRETARIA	255,00	3.060,00	255,00
123	TOPÓGRAFO	375,00	4.500,00	375,00
124	INSPECTOR DE OBRAS	275,00	3.300,00	275,00

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	XIII MES
125	INSPECTOR DE OBRAS	275,00	3.300,00	275,00
126	INSPECTOR DE OBRAS	275,00	3.300,00	275,00
127	INSPECTOR DE OBRAS	275,00	3.300,00	275,00
128	INSPECTOR DE OBRAS	275,00	3.300,00	275,00
129	INSPECTOR DE OBRAS	250,00	3.000,00	250,00
DEPTO. DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS				
130	JEFE DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS	350,00	4.200,00	350,00
131	ASISTENTE	300,00	3.600,00	300,00
132	SECRETARIA	280,00	3.360,00	280,00
TOTAL / DIRECCIÓN DE INGENIERÍA		5.235,00	62.820,00	4.885,00
DIRECCIÓN No. 6				
569. 0. 2. 0. 03. 01	DIR. DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE			
133	DIRECTOR	550,00	6.600,00	400,00
134	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
135	CONDUCTOR DE CAMIÓN	300,00	3.600,00	300,00
136	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO	375,00	4.500,00	375,00
DEPTO. DE CEMENTERIO				
137	JEFE DE CEMENTERIO	300,00	3.600,00	300,00
138	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
139	INSPECTOR	275,00	3.300,00	275,00
DEPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL				
140	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL	600,00	7.200,00	400,00
141	AYUDANTE GENERAL	255,00	3.060,00	255,00
142	AYUDANTE GENERAL	275,00	3.300,00	275,00
143	AYUDANTE GENERAL	275,00	3.300,00	275,00
144	AYUDANTE GENERAL	250,00	3.000,00	250,00
145	OPERADOR DE CORTA GRAMA	255,00	3.060,00	255,00
146	OPERADOR DE CORTA GRAMA	275,00	3.300,00	275,00
147	OPERADOR DE CORTA GRAMA	255,00	3.060,00	255,00
148	JARDINERO	280,00	3.360,00	280,00
149	JARDINERO	280,00	3.360,00	280,00
TOTAL / DIR. DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE		5.350,00	64.200,00	5.000,00
DIRECCIÓN No. 7				
569. 0. 3. 0. 00. 01	DIR. DE LEGAL Y JUSTICIA			
150	DIRECTOR (ASESOR LEGAL)	1.000,00	12.000,00	400,00
151	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
DEPTO. DE CORRECCIÓN Y ALIMENTO				
152	JEFE DE CORRECCIÓN Y ALIMENTO	400,00	4.800,00	400,00
153	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
DEPTO. DE TRÁNSITO				
154	JUEZ DE TRÁNSITO	375,00	4.500,00	375,00
155	SECRETARIA	280,00	3.360,00	280,00
DEPTO. DE INSPECTORES / ALCALDÍA				
156	JEFE DE INSPECTORES	350,00	4.200,00	350,00
157	INSPECTOR/ ALCALDIA	250,00	3.000,00	250,00
158	INSPECTOR/ ALCALDIA	250,00	3.000,00	250,00
159	INSPECTOR/ ALCALDIA	250,00	3.000,00	250,00

CONSEJO

CÓDIGO Y POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	XIII MES
	DEPTO. DE CORREGIDURÍAS			
160	COORDINADOR DE CORREGIDORES	385,00	4.620,00	385,00
161	SECRETARIA	350,00	4.200,00	350,00
162	CORREGIDOR DIURNO (ARRAJÁN C.)	375,00	4.500,00	375,00
163	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
164	SECRETARIA	255,00	3.060,00	255,00
165	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
166	INSPECTOR	300,00	3.600,00	300,00
167	CORREGIDOR NOCTURNO (ARRAJÁN C.)	375,00	4.500,00	375,00
168	CORREGIDOR DE MADRUGADA (ARRAJÁN C.)	375,00	4.500,00	375,00
169	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
170	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
171	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
172	CORREGIDOR DIURNO (J. D. AROSEMENA)	375,00	4.500,00	375,00
173	SECRETARIA	275,00	3.300,00	275,00
174	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
175	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
176	INSPECTOR	275,00	3.300,00	275,00
177	CORREGIDOR DIURNO (VERACRUZ)	375,00	4.500,00	375,00
178	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
179	INSPECTOR	250,00	3.000,00	250,00
180	INSPECTOR	255,00	3.060,00	255,00
181	TRABAJADOR MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
182	CORREGIDOR NOCTURNO (VERACRUZ)	375,00	4.500,00	375,00
183	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
184	CORREGIDOR DIURNO (VISTA ALEGRE)	375,00	4.500,00	375,00
185	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
186	INSPECTOR	280,00	3.360,00	280,00
187	TRABAJADOR MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
188	CORR. DIURNO (NUEVO EMPERADOR)	375,00	4.500,00	375,00
189	SECRETARIA	375,00	4.500,00	375,00
190	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
191	INSPECTOR	375,00	4.500,00	375,00
192	CORREGIDOR DIURNO (SANTA CLARA)	375,00	4.500,00	375,00
193	SECRETARIA	300,00	3.600,00	300,00
194	SECRETARIA	255,00	3.060,00	255,00
195	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
196	INSPECTOR	250,00	3.000,00	250,00
197	CORR. DIURNO BURUNGA	375,00	4.500,00	375,00
198	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
199	TRABAJADOR MANUAL	250,00	3.000,00	250,00
200	INSPECTOR	250,00	3.000,00	250,00
201	CORREGIDOR DIURNO CERRO SILVESTRE	375,00	4.500,00	375,00
202	SECRETARIA	250,00	3.000,00	250,00
	TOTAL / DIR. DE LEGAL Y JUSTICIA	16.685,00	200.220,00	16.685,00
	GRAN TOTAL	70.245,00	842.940,00	62.345,00

Municipio de Arraiján
Presupuesto Municipal 2005
Acuerdo Municipal N° 1 de 11 de enero de 2005



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

**PRESUPUESTO DE GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES
DETALLE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
VIGENCIA FISCAL 2005**

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO (EN BALBOAS)
569.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
0	SERVICIO PERSONALES	
020	DIETAS	20,800.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO POR LA ASISTENCIA DE CADA REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZÓN DE B/ 50.00 POR SESION (52 SESIONES AL AÑO)	
030	GASTO DE REPRESENTACION	9,600.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL A RAZON DE B/ 500.00 MENSUALES Y AL VICE-PRESIDENTE A RAZON DE B/ 300.00 MENSUALES.	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,600.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DEL CONSEJO MUNICIPAL AL RAZÓN DE B/ 300.00 MENSUALES.	
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	40,200.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO A RAZÓN DE B/ 400.00 MENSUALES POR CADA REPRESENTANTE Y B/ 150.00 MENSUALS PARA EL ABOGADO CONSULTOR .	
6	TRANSFERENCIA CORRIENTES	

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
621	BECAS ESCOLARES	9,600.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES A 4 ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS POR CADA REPRESENTANTE A RAZÓN DE B/ 75.00 TRIMESTRALES.	
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	500.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO A RAZÓN DE B/ 125.00 TRIMESTRAL ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS	
641	GOBIERNO CENTRAL	48,350.00
641 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	30,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE COMEDORES ESCOLARES POR UN DIVIDIDO DE ACUERDO A LA MATRICULA DE ESTUDIANTE POR ESCUELA.	
	ESCUELA DE BIQUE	275.00
	ESCUELA BRISAS DEL CHUMICAL	225.00
	ESCUELA DE BURUNGA	725.00
	ESCUELA CERRO SILVESTRE	425.00
	ESCUELA COLINAS DE CÁCERES	175.00
	ESCUELA COSECHA AMISTAD	100.00
	ESCUELA ESTADO DE MINESOTA	360.00
	ESCUELA GUILLERMO ANDREVE	1,000.00
	ESCUELA DE HUILE	75.00
	ESCUELA PLAYITA	75.00
	ESCUELA LEONIDAS DELGADO V.	150.00
	ESCUELA LOMA BONITA	375.00
	ESCUELA LUCAS BARCENAS	350.00
	ESCUELA MONTE CLARO	75.00
	ESCUELA NUEVO ARRIAJAN	550.00
	ESCUELA NUEVO CHORRILLO	425.00
	ESCUELA NUEVO EMPERADO	250.00
	ESCUELA REINA TORRES ARAUZ	275.00
	ESCUELA RESIDENCIAL VACAMONTE	350.00
	ESCUELA RESIDENCIAL VISTA ALEGRE	550.00
	ESCUELA ROBERTO CHIARI	725.00
	ESCUELA SAN JOSE DE BERNALDINO	300.00
	ESCUELA STELLA SIERRA	675.00
	ESCUELA DE SANTA CLARA	175.00
	ESCUELA VERACRUZ	1,190.00
	ESCUELA VISTA BELLA	150.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
641 2	SEGURIDAD PUBLICA	1,500.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN (CUERPO DE BOMBEROS DE ARRAIJAN)	
641 3	ANIVERSARIO DEL DISTRITO	10,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELEBRACIONES CONMEMORATIVA AL ANIVERSARIO 150 DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.	
641 4	FIESTAS PATRIAS	6,850.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE CELEBRACIONES CONMEMORATIVAS A LAS FIESTAS PATRIAS EN CADA CORREGIMIENTO Y A LA CONMEMORACIÓN DE LA REPUBLICA	
	JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN CABECERA	500.00
	JUNTA COMUNAL DE JUAN D. ROSEMENA	500.00
	JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR	300.00
	JUNTA COMUNAL DE SANTA CLARA	250.00
	JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ	400.00
	JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE	500.00
	JUNTA COMUNAL DE BURUNGA	500.00
	JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE	400.00
	ALCALDÍA DE ARRAIJAN	3,500.00
646	JUNTAS COMUNALES	368,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ASI:	
	ARRAIJAN CABECERA.	B/ 48,000.00
	VISTA ALEGRE	B/ 48,000.00
	JUAN DEMOSTENE	B/ 48,000.00
	VERACRUZ	B/ 48,000.00
	CERRO SILVESTRE	B/ 48,000.00
	BURUNGA	B/ 48,000.00
	SANTA CLARA	B/ 40,000.00
	NUEVO EMPERADOR	B/ 40,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
--------	------------------------	-------

9	ASIGNACIONES GLOBALES	
---	-----------------------	--

980	PROYECTOS DE REPRESENTANTES	27,100.00
-----	-----------------------------	-----------

PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTO DE INVERSIÓN PARA CADA JUNTA COMUNAL, DIVIDIDO PROPORCIONALMENTE POR CORREGIMIENTO

980		
-----	--	--

1	J.C. DE ARRAIJAN CABECERA	3,500.00
2	J.C. DE JUAN D. ROSEMENA	3,500.00
3	J.C. DE NUEVO EMPERADOR	3,050.00
4	J.C. DE SANTA CLARA	3,050.00
5	J.C. DE VERACRUZ	3,500.00
6	J.C. DE VISTA ALEGRE	3,500.00
7	J.C. DE BURUNGA	3,500.00
8	J.C. DE CERRO SILVESTRE	3,500.00

569.0.1.0.02.02		
-----------------	--	--

	DESPACHO SUPERIOR	
--	-------------------	--

0	SERVICIOS PERSONALES	
---	----------------------	--

002	PERSONAL TRANSITORIO	3,400.00
-----	----------------------	----------

PARTIDAS PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MAS DERECHOS Y DEDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALCALDE INTERINO POR AUSENCIA DEL CARGO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y OTROS FUNCIONARIOS

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	12,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIÓN ADICIONALES AL ALCALDE A RAZÓN DE B/ 1,000.00 MENSUALES	
091	CREDITOS RECONOCIDOS/ SUELDOS	3,650.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE VACACIONES ACUMULADAS PARA LOS EX-FUNCIONARIOS DEL DESPACHO SUPERIOR	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTROS DEL PAIS	4,800.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO AL ALCALDE A RAZÓN DE B/ 400.00 MENSUALES	
569.0.1.0.02.02	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
0	SERVICIO PERSONALES	
091	CREDITOS RECONOCIDOS / SUELDO	4,750.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO PARA CUALQUIER FUNCIONARIO QUE SE DESTITUYA EN EL PERIODO FISCAL VIGENTE Y PARA EL PAGO DE VACACIONES ACUMULADAS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE SE UBICARÁN ALGUNAS OFICINA DE LA ALCALDÍA A RAZÓN DE B/ 300.00 MENSUAL Y B/ 200.00 RELACIONES PUBLICAS.	

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
111	AGUA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DEL CONSUMO DE AGUA DEL MUNICIPIO A RAZÓN DE B/ 200.00 MENSUALES APROXIMADAMENTE.	2,500.00
114	ENERGIA ELECTRICA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DEL CONSUMO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO A RAZÓN DE B/1,916.00 MENSUALES APROXIMADAMENTE	23,000.00
115	TELECOMUNICACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO POR LOS SERVICIOS DE LOS SISTEMAS TELEFÓNICOS (LINEAS DE TELEFONO Y CELULARES); TELEGRÁFICOS , FAX E INTERNET DEL MUNICIPIO.	25,000.00
190	CREDITOS REC/ SERVICIOS NO PERSONALES PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE DEUDA PENDIENTE	18,500.00
569.0.1.0.02.03	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
5	CONSTRUCCIONES POR CONTRATOS	
529	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA Y SOCIAL.	10,000.00
569.0.1.0.03.01	DIRECCIÓN DE TESORERIA	
0	SERVICIOS PERSONALES	
003	PERSONAL CONTINGENTE PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO A PERSONAS QUE SON CONTRATADAS POR UN PERIODO MENOR A LA VIGENCIA FISCAL	7,000.00

CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	5,400.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES AL TESORERO A RAZON DE B/. 450.00 MENSUALES	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE PLACAS	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
569.0.1.0.03.02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA OFICINA DE FISCALIZACIÓN	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
641	GOBIERNO CENTRAL	20,115.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA A RAZÓN DE B/ 1,676.00 MENSUAL	
569.0.2.0.02.01	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	
0	SERVICIOS PERSONALES	
002	PERSONAL TRANSITORIO	900.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	
151	TRANSP. DE PERSONAS Y BIENES DENTRO DEL PAIS	1,800.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO A RAZÓN DE B/ 150.00 MENSUALES PARA EL INGENIERO MUNICIPAL	
569.0.3.0.00.01	DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA	
0	SERVICIO PERSONALES	
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,500.00
	PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE DESTINA AL PAGO EN CONCEPTO DE SUELDO FIJO MAS DERECHO Y DEDUCCIONES INTERINOS POR AUSENCIA DEL CARGO DEL CORREGIDOR DE TURNO.	

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 3: CONCEPTO: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio de un plan operativo anual correspondiente para ejecutar sus programas y proyectos, y lograr las metas a corto y mediano plazo de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTÍCULO 4: OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria establecen la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento y Evaluación, Cierre y Liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 5: ÁMBITO. Estas normas de administración presupuestaria son aplicables al manejo del presupuesto del municipio de Arraiján.

ARTÍCULO 6: FUNDAMENTO. El Presupuesto Municipal se basa en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, pero en atención a la autonomía municipal como principio, en la dirección de su funcionamiento y de sus propias inversiones.

ARTÍCULO 7: FASES DEL PRESUPUESTO. Las fases del ciclo presupuestario son establecidas en base a las Normas Generales de Administración Presupuestaria en la Ley No. 54 de 21 de noviembre de 2004, las cuales son señaladas a continuación:

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto con la asesoría cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA

La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias y su difusión a todos los niveles de la Administración Municipal, traducido en un Plan Operativo Anual de su Gobierno Local, en concordancia con las políticas del Municipio en materia de Desarrollo Socioeconómico.

ELABORACION PRESUPUESTARIA

El Alcalde elabora el Plan de Trabajo contemplado en el Presupuesto Anual del siguiente año a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás dependencias del Municipio. Para ello, se recopilan los Anteproyectos del Plan Operativo, Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación y Presupuesto del Municipio realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las Unidades Administrativas a fin de elaborar el Proyecto de Presupuesto el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal.

DISCUSION Y APROBACION

Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Egresos) por la Comisión de Hacienda Municipal a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo su aprobación o rechazo.

REGISTRO Y FISCALIZACION

La ejerce la Contraloría General de la República sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y la Dirección de Planificación y Presupuesto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos a efectos de verificar si la ejecución se está llevando a cabo de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar oportunamente los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

CIERRE Y LIQUIDACION

El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia fiscal del Presupuesto, en la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación y Presupuesto a más tardar el 31 de marzo del siguiente periodo fiscal, en la que se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 9: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago, si en el Presupuesto Municipal no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación y cuya aprobación no haya sido decretada por el Consejo Municipal. Así como el Municipio no podrá exigir ningún tributo que no conste en el Presupuesto como parte de los ingresos.

El Presupuesto Municipal debe obedecer al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 10: ASIGNACIONES. Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales, las cuales son basadas en los programas de trabajo, cronograma de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos.

El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Tesorería Municipal, enviará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 11: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas por las distintas dependencias Municipales.

ARTÍCULO 12: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por el Municipio en concepto de bienes o servicios; que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos.

En caso en que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios debe preverse su pago a fin de satisfacerlo, si este ocurre después de la vigencia del Presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 13: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes, de capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 14: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Acuerdo, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes, las cuales deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Se considerará como excedente de ingresos, cuando el total de las recaudaciones fiscales sea mayor al monto programado para el año fiscal. En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlas en el Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado se reflejará como Saldo en Caja al final del período.

ARTÍCULO 16: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Si en cualquier época del año fiscal la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto y no exista previsión para solventar tal condición, presentarán a la Administración Municipal un plan de reducción de ingresos o ajustes de gastos, conforme al principio de equilibrio presupuestario a fin de evitar un déficit financiero y presupuestario. Este Plan será sometido a la Comisión de Hacienda para ser aprobado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 17: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTÍCULO 18: RECAUDACIÓN DE INGRESOS. Los funcionarios recaudadores de la Tesorería Municipal cobrarán los créditos a favor del Municipio en concepto de

todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos Alcaldicios.

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 19: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Los niveles de asignación de recursos están establecidos en la estructura programática, el cual es clasificado mediante los programas, sub-programas y actividades o proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 20: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente y se basará en el concepto contable de compromiso presupuestario en función de las asignaciones mensuales que realice la Dirección de Planificación y Presupuesto.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 21: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida presupuestaria al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 22: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará y remitirá para su aprobación a la Administración Municipal, la cual será refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 23: ESCALA SALARIAL. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de cargos aprobada por el Consejo Municipal para cada Dirección.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex-funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el presupuesto.

ARTÍCULO 24: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio con fondos municipales, sin que antes

hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 25: PERSONAL CONTINGENTE Y SERVICIOS ESPECIALES. En los casos de nombramientos de personal contingente y de servicios personales, se requerirá la acción de personal mediante Decreto o Resolución que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un periodo no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal del servicios especiales se contratará por un periodo no mayor a doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 26: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 27: HONORARIOS. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a esta.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías o Servicios Especiales; en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 28: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde Municipal, Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal y Tesorero Municipal.

Los gastos de representación se pagarán mensualmente a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos. Los gastos de representación a otros funcionarios serán aprobados mediante Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 29: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán los viáticos dentro del país por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Detalle	Monto Diario (en Balboas)
Alcalde Municipal y Concejales.	Desayuno B/. 5.50	55.00
	Almuerzo 11.00	
	Cena 11.00	
	Hospedaje 27.50	
Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, Directores y Otros Funcionarios.	Desayuno B/. 3.50	35.00
	Almuerzo 7.00	
	Cena 7.00	
	Hospedaje 17.50	

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborables.

ARTÍCULO 30: VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando un funcionario municipal viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Cargo	Regiones-Países	Monto Diario (en Balboas)
Alcalde Municipal	Europa, Asia, África y Oceanía.	250.00
	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	200.00

	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	150.00
	Europa, Asia, África y Oceanía.	200.00
Concejales y Otros Funcionarios	Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile.	150.00
	México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina.	100.00

ARTÍCULO 31: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación el Municipio podrá hacer una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación sino hubiese asignación para este propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Municipal hasta su cancelación.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para éste propósito la Administración Municipal a través del Departamento de Compras y Proveedurías preparará o contratará con cargo al proyecto la confección de los correspondientes pliegos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 33: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público o conforme a la contratación directa cuando proceda. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Para ejecutar las Inversiones Municipales deberá regirse por lo establecido en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre Contratación Pública en lo que sea aplicable

ARTÍCULO 34: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que no podrá ser superior al 100% del valor del contrato.

ARTÍCULO 35: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto, el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 36: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 37: FONDOS PARA LAS JUNTAS COMUNALES. El Municipio destinará un fondo para las Juntas Comunales con el código presupuestario 980 para que sean manejadas por éstas en proyectos de inversión comunitaria. Así mismo, destinará un fondo de funcionamiento para gastos de administración con el código presupuestario 646 para que sean administradas por éstas para sus gastos de funcionamiento.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 38: TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de Partida es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas de funcionamiento podrán

realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 39: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, tomando en consideración los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO 40: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Sobre estos, la Contraloría General de la Republica, deberá emitir su concepto favorable.

Los Créditos Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto o resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público.

Los Créditos Suplementarios son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 41: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales solo serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto Municipal o se cree uno nuevo. Los proyectos para votar créditos adicionales solo podrán ser presentados por el Alcalde o por el Tesorero Municipal conforme a lo señalado en el artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 42: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Se entiende por seguimiento la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Se entiende por evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados si han sido oportunos y a costos razonables con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

ARTÍCULO 43: PROCEDIMIENTO. La Dirección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero y sugerir la contención del gasto público cuando sea necesario.

ARTÍCULO 44: PLAZOS E INFORMES. La Dirección de Planificación y Presupuesto, remitirá a la oficina de Control Fiscal dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria de gastos y logros programáticos del mes anterior. Así como en adición y dentro de los primeros quince días de cada trimestre, presentará un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del Presupuesto.

La ejecución Presupuestaria de los egresos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los gastos contingentes que se hayan comprometido.

PARÁGRAFO: La Tesorería Municipal, remitirá a la Dirección de Planificación y Presupuesto y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe de la ejecución financiera del Municipio del mes anterior y un informe diario sobre el Flujo de Caja, con el fin de llevar los controles y seguimientos necesarios para la ejecución efectiva de la administración financiera.

CAPÍTULO IV

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 45: CIERRE PRESUPUESTARIO. El cierre de presupuesto es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada período fiscal.

ARTÍCULO 46: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto se realizará a más tardar el 31 de marzo de la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar el cierre y liquidación del Presupuesto Municipal con base a los informes presentados por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 47: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, el Municipio podrá solicitar a la Contraloría General de la República, Reservas de Caja, para poder cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la liquidación del presupuesto.

Para el caso de proyectos o cuentas plurianuales, el Municipio deberá incluir en el Presupuesto Anual, solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 48: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 49: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.
Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
Presidenta del Concejo

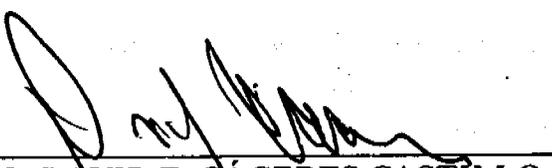



H.C. TILCIA Q. DE SANCHEZ
Vicepresidenta del Concejo


LICDO. SERGIO L. BÓSQUEZ CRUZ
Secretario del Consejo Municipal.

SANCIONADO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 12 DE ENERO DE 2005

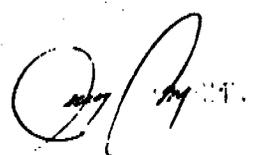

LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 y para los efectos legales correspondientes, se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día trece (13) de enero de dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo Municipal, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil cinco (2005).


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Concejo.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **DOLLAR GROUP, INC.** (RUC: 515478-1-437845), propietaria del establecimiento comercial denominado **DOLLARIN**, con licencia comercial tipo B, N° 2003-5757, ubicado en Avenida Central, edificio N° 13-130, planta baja, ha traspasado a título gratuito dicho establecimiento a la sociedad **ONE DOLLAR PANAMA, S.A.** (RUC: -447167-1-574443).
L- 201-84952
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER Y FERRERIA VICTORIANO LORENZO**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, sector Victoriano Lorenzo, calle de la corregiduría, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasada a **CHU FU KAM CHEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-784-242, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B-1984-25252, del 27 de febrero de 1984 y por lo tanto es el

nuevo propietario.

Elba Yau Keen
8-249-300
L- 201-85097
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI ALMACEN DANY**, ubicado en el corregimiento de Pedregal, Ave. José María Torrijos, Plaza Pedregal local 18, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasada a **CESAR ANTONIO LIAO FU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-778-212, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-1987-33629, del 18 de noviembre de 1987 y por lo tanto es el nuevo propietario y lo va a denominar **MINI ALMACEN Y LICORES DANY**.

Tamy Kit Yiu Lee de Chan
N-16-9
L- 201-85089
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **BODEGA IMPERIAL**, ubicado en el corregimiento de Río Abajo, Vía España y Calle 10ª, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido

traspasada a **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ CRUZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-135-26, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B1999-7486, del 27 de diciembre de 1999 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Yessica Nair Urrutia
8-426-964
L- 201-85086
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, se le avisa al público en general que la sociedad **DOLLAR WAREHOUSE, S.A.** (RUC: 643128-1-458450), propietaria del establecimiento comercial denominado **DOLLARIN**, con licencia comercial tipo B, N° 2004-4378, ubicado en la Vía Boyd Roosevelt, Milla 8, Centro Comercial Mis Provincias, local N° 43, corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, ha traspasado a título gratuito dicho establecimiento a la sociedad **ONE DOLLAR PANAMA, S.A.** (RUC: 447167-1-574443).
L- 201-84954
Tercera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YADIRA M. BATISTA DE CERVANTES**,

casada, panameña, con cédula de identidad personal 8-165-2751, vecina de esta ciudad, con residencia en la barriada San Antonio, casa 640, La Chorrera, Barrio Balboa, aviso al público en general que he adquirido el establecimiento comercial denominado **"BILLAR Y VENTA DON FELIX"**, con registro comercial tipo "B" N° 7962, ubicado en Calle El Real Baldomero González, casa 3899, en el cual se me fue trasladada mediante derecho a llave de parte de la sra. **LUISA MELIDA BATISTA DE RIVERA**, mujer, panameña, casada, comerciante, con cédula 8-80-59, el cual se dedica a las siguientes actividades: compra y venta al por menor de golosinas, refrescos gaseosos y mesa de billar.

Luisa Mélida Batista de Rivera
L- 201-84830
Tercera publicación

AVISO

La presente es para informarles que la sucursal N° 1 **FARMACIA IRISMAR**, con registro comercial Tipo B N° 200-5615, ubicada en Vía Circunvalación, Paraíso, edificio Santa Mónica, local N° 1, corregimiento Mateo Iturralde. Ha sido vendida a **VERONICA MAR - GARITA TRUJILLO GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula

de identidad 7-703-102.

L- 201-84347
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **WU CUIXIANG DE JENG**, con cédula de identidad personal N° N-18-415, traspaso el derecho de llave de los negocios denominados **"PANADERIA MELISA"**, con registro N° 4594 del 22 de febrero de 2000 y **"MINI SUPER MELISA"**, con registro N° 24918 del 10 de diciembre de 2003, ambos localizados en la calle principal, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, al Sr. **SHU FAN LAN LOO**, con cédula de identidad personal N° N-19-1291 a partir del 1ro. de febrero de 2005.

L- 201-85444
Segunda publicación

AVISO DE TRASPASO

Traspaso de derecho a llave de la razón comercial **"BODEGA JORGE"** a **"BODEGA MIRIAM"**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, a favor de la Sra. **MIRIAM EDITH RODRIGUEZ**, cédula N° 8-704-1451, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Jorge Luis Pérez Bazo
L- 201-85245
Segunda publicación